<table>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td colspan="5">CONTRATO DE SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Selección</td><td colspan="2">SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</td><td>No.</td><td colspan="2">DC-GE-SIE-010-2024</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="2">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS.</td><td>CDP</td><td colspan="2">2024050898 DEL 02 DE MAYO DE 2024

2024050910 DEL 03 DE MAYO DE 2024

2024040835 DEL 29 DE ABRIL DE 2024</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Contratista</td><td colspan="2" rowspan="2">DEICY LORENA GASCA GONGORA</td><td>PN: X</td><td>PJ:</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>C:</td><td>UT:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Correo electrónico: administracion@motodolubricantes.com</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>40614669-8</td><td>Domicilio</td><td colspan="3">Transversal 5B No. 7-33, Estrella Baja- Florencia Caquetá</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td colspan="2">El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio por el supervisor y el contratista, hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto, la primera situación que sobrevenga o se presente.</td><td colspan="2">Valor total como monto agotable de precios unitarios</td><td>DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber, la Doctora **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.550.370 expedida en Florencia Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024, Ordenadora de Gasto mediante Decreto 411 de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por otra parte la señora **DEICY LORENA GASCA GONGORA** con cedula de ciudadanía No.40.614.669 de Florencia Caquetá, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO. – MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. – El Contratista se compromete para con el Departamento a prestar el servicio de características uniformes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos tipo camioneta, camperos y motocicletas de la gobernación de Caquetá, donde se incluye diagnóstico e intervención mecánica, diagnóstico e intervención eléctrica, diagnóstico de gases, servicios de alineación y balanceo, servicios de latonería, pintura, lavado general, entre otros servicios; suministro de piezas, partes o refacciones tales como rodamientos, llantas, baterías, filtros, entre otras, para que los automotores permanezcan en un óptimo funcionamiento y puedan cumplir con las labores encomendadas a las diferentes dependencias de la Entidad.

Los vehículos que recibirán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo son:

PLACA	TIPO	MARCA	LINEA	COMBUSTIBLE	DEPENDENCIA
DXY791	Camionetas	**TOYOTA**	HILUX 4X4	ACPM	PRENSA
OBE549	Camperos	**TOYOTA**	4.5	GASOLINA	SALUD
OBE550	Camperos	**TOYOTA**	4.5	GASOLINA	SALUD
ODR235	Camionetas	**CHEVROLET**	LUV D MAX	ACPM	SALUD
ODR352	Camión	**CHEVROLET**	FVZ	ACPM	GESTIÓN DEL RIESGO
ODR355	Camionetas	**MAZDA**	BT 50	ACPM	GESTIÓN DEL RIESGO
OET518	Camionetas	**CHEVROLET**	LUV D MAX	ACPM	SALUD
OET525	Camionetas	**CHEVROLET**	DMAX	ACPM	RENTAS
OET533	Camionetas	**TOYOTA**	HILUX	ACPM	SALUD
OET534	Camionetas	**TOYOTA**	HILUX	ACPM	SALUD
OET535	Camperos	**TOYOTA**	4 RUNNER SR5	GASOLINA	SALUD
OET536	Camperos	**TOYOTA**	4 RUNNER SR5	GASOLINA	SALUD
OET565	Camionetas	**TOYOTA**	HILUX	ACPM	RENTAS
OIO060	Camperos	**CHEVROLET**	VITARA	GASOLINA	GENERAL
OLM673	Camionetas	**FOTON**	BJ2037Y3MDV	ACPM	TRANSITO
OZD339	Camionetas	**CHEVROLET**	LUV-TFR	GASOLINA	GENERAL
OZD369	Camperos	**TOYOTA**	LAND CRUISER	GASOLINA	GENERAL
OZD425	Camionetas	**NISSAN**	D22	ACPM	SALUD
OZD445	Camionetas	**NISSAN**	D22	ACPM	SALUD

BAL65A	Motocicletas	**HONDA**	XL 200	GASOLINA	SALUD
BAL66A	Motocicletas	**HONDA**	SIN LINEA	GASOLINA	SALUD
BCE74A	Motocicletas	**HONDA**	CB 125 E	GASOLINA	SALUD
BUN14D	Motocicletas	**SUZUKI**	GS 125	GASOLINA	RENTAS

BUN15D	Motocicletas	**SUZUKI**	GS 125	GASOLINA	RENTAS
FZU22A	Motocicletas	**HONDA**	NXR 125	GASOLINA	SALUD
HMF58G	Motocicletas	**SUZUKI**	DR150	GASOLINA	TRANSITO
HMF59G	Motocicletas	**SUZUKI**	DR150	GASOLINA	TRANSITO
HMF60G	Motocicletas	**SUZUKI**	DR150	GASOLINA	TRANSITO
UIA83E	Motocicletas	**YAMAHA**	YBR125ESD	GASOLINA	MENSAJERIA
UIA84E	Motocicletas	**YAMAHA**	T115FI (T115FL-5)	GASOLINA	MENSAJERIA
ZZU53C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU56C	Motocicletas	**HONDA**	C-100 WAVE ACTITUD	GASOLINA	SALUD
ZZU57C	Motocicletas	**HONDA**	C-100 WAVE ACTITUD	GASOLINA	SALUD
ZZU58C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU59C	Motocicletas	**HONDA**	NXR 125	GASOLINA	SALUD
ZZU66C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU67C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU68C	Motocicletas	**HONDA**	NXR 125 ES	GASOLINA	SALUD
ZZU69C	Motocicletas	**HONDA**	NXR-125 ES	GASOLINA	SALUD
ZZU70C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU71C	Motocicletas	**HONDA**	CB 125 POWER SPORT	GASOLINA	SALUD
ZZU72C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU73C	Motocicletas	**HONDA**	NXR-125 ES	GASOLINA	SALUD
ZZU74C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU75C	Motocicletas	**HONDA**	XR 125 BRIO	GASOLINA	SALUD
ZZU76C	Motocicletas	**HONDA**	NXR 125 ES	GASOLINA	SALUD
ZZU81C	Motocicletas	**HONDA**	CB 125 POWER SPORT	GASOLINA	SALUD
ZZU82C	Motocicletas	**HONDA**	NXR 125 ES	GASOLINA	SALUD

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TECNICAS. – El contratista debe garantizar y certifique que los repuestos y servicios a ofrecer para cada uno de los vehículos, las necesidades descritas en el ANEXO No. 1 FICHA TECNICA.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio por el supervisor y el contratista, hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto, la primera situación que sobrevenga o se presente.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1.1. GENERALES

a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
b. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
c. Presentar al supervisor del contrato, los informes que sean requeridos por la supervisaría.

7.1.2. ESPECIFICAS

a. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes suministrados (repuestos requeridos para realizar el mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos automotores y motocicletas).
b. El contratista debe cumplir con la entrega de los materiales en el tiempo acordado con el Supervisor.
c. El contratista se compromete en cambiar los elementos que no presente las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación o de manipulación.
d. El contratista se compromete a prestar el servicio de conformidad con las razones y los hechos que generen el mantenimiento del vehículo.
e. Suministrar los materiales con las especificaciones técnicas que se detallan.
f. Realizar a los diferentes vehículos, la revisión pertinente y suministrar los repuestos necesarios, teniendo en cuenta los estándares de calidad en los repuestos y la mano de obra.
g. El contratista se obliga a mantener el valor de la oferta durante el desarrollo y/o ejecución del contrato y tres meses más.
h. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, de conformidad al numeral 6 del anexo jurídico 1.
i. Manifestar que no se encuentra en curso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
j. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

a. El Departamento cancelará el valor del contrato en la forma convenida y dentro de los plazos establecidos.
b. El Departamento se compromete realizar el traslado de los vehículos y motos hasta el sitio indicado por el Contratista, para la respectiva revisión e intervención mecánica que requieran.
c. El Departamento designara un funcionario competente para realizar la respectiva supervisión al contrato.
d. Expedir el registro presupuestal.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) moneda legal**,** incluido IVA y todos los gastos del bien o servicio, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.

Nota 1: El contrato se celebrará por el monto total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de precios unitarios en monto agotable, por consiguiente, EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

Nota 2: Los precios incluyen todas las obligaciones tributarias (Departamentales o Nacionales) a las cuales esta como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Nota 3: El valor total del presente contrato se pactó en monto agotable, sujeto a los límites y condiciones especificados en la destinación del recurso. Este valor se destinará exclusivamente para los fines y partidas detallados en el contrato, y no podrá exceder los límites establecidos en el presupuesto asignado para cada categoría de gasto. Cualquier ajuste o modificación en los montos disponibles deberá ser previamente autorizado por las partes contratantes y ajustarse a los procedimientos y normativas vigentes. La ejecución del contrato se realizará dentro del marco financiero establecido, garantizando que los gastos no superen el monto acordado y se ajusten a la destinación específica del recurso.

- **Limites presupuestales asignados para cada categoría de gasto**

Categoría de gasto	**Valor limite**
Salud	$100.000.000
Secretaria general	$100.000.000

8.1. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA. - El Contratista se compromete a suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato de conformidad con los precios de referencia establecidos en la propuesta económica presentada durante el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica y del que fue adjudicatario. Dichos precios están detallados en el Anexo 2 del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo. Los bienes y servicios deberán ser proporcionados a los precios acordados y en los términos estipulados en dicho anexo.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

NOVENA: FORMA DE PAGO. – El Departamento realizará el pago mediante actas parciales y/o mensuales, de acuerdo con el suministro de los bienes y servicios que forman parte del objeto contractual y que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previa presentación de la certificación del supervisor del contrato de satisfacción del suministro entregado, factura de compra de repuestos, presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. (¡) Informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, (¡¡) Aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Rubros	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
Denominación del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Adm central		
No. del CDP	2024050898	**VALOR DEL CDP:**	$30.000.000
FECHA DE EXPEDICION	02/05/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

Rubros	2.1.2.02.01.003.16-16-1.2.1.0.00		
Denominación del rubro	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Admón. central.		
No. del CDP	2024050910	**VALOR DEL CDP:**	$70.000.000
FECHA DE EXPEDICION	03/05/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

Rubros	2.1.2.02.02.008.21-21-1.3.3.4.23		
Denominación del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
No. del CDP	2024040835	**VALOR DEL CDP:**	$100.000.000
FECHA DE EXPEDICION	29/04/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>10%</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y 3 años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne a la Entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el

contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad a la Entidad, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a las propiedades de la Entidad, a terceros, ya sea por culpa de él directamente, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de

quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el departamento del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del termino estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.
Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el departamento del Caquetá, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN. - El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 3) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 4) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas de conformidad a la normatividad pertinente.

VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, Secretaría General, calle 15, carrera 13, esquina barrio El Centro Florencia Caquetá – Teléfono: 4353887, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co **2.)** El Contratista Transversal 5B No. 7-33 Estrella Baja- Florencia Caquetá, correo electrónico: administracion@motodolubricantes.com

Para constancia se aprueba de manera electrónica en la plataforma de SECOP II.

APROBÓ DEPARTAMENTO:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica De Contratación
Delegada Como Ordenadora Del Gasto.
Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024 y Decreto 411 de 2020

APROBÓ CONTRATISTA:
DEICY LORENA GASCA GONGORA

PROYECTÓ.
YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO
Abogado contratista Dirección Técnica de Contratación del Caquetá